

Memorándum 48/12

Impuesto a las Ganancias – Amortizaciones de los Bienes de Uso

Buenos Aires, 19 de julio de 2012

En nuestro memorándum 16/06 informamos los criterios de la AFIP para la deducción de las amortizaciones de los bienes de uso, los cuales eran contrapuestos a los utilizados por los contribuyentes, en particular en materia de obsolescencia tecnológica de los bienes de uso.

Ahora, mediante la Instrucción General 7/2012 dicho organismo ha dispuesto que las áreas jurídicas y operativas deberán respetar el fallo del 22/5/2012 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la causa Telintar SA.

En dicho fallo se sostuvo que, a los fines de practicar la deducción de las amortizaciones en el impuesto a las ganancias y atento a la necesidad de fijar la vida útil probable del bien, deberá tenerse en cuenta la estimación que razonable y ponderadamente se efectúe, teniéndose en cuenta los conceptos de obsolescencia y de vida útil eficiente desde el punto de vista económico.